



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 004-2025-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 004-2025-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 004-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 03 de febrero de 2025. Las 15h13.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-016-2025-O de 28 de enero de 2025, dirigido al señor Comandante General de la Policía Nacional suscrito por la secretaria relatora del despacho, el mismo que fue recibido el 29 de enero de 2025, en la referida institución¹.
- b) Razón sentada el 31 de enero de 2025, suscrita por la secretaria relatora del despacho, sobre la imposibilidad de posesión del perito designado en la presente causa².

ANTECEDENTES

- 1. El 24 de enero de 2025, mediante auto, entre otros, señalé para el día 27 de enero de 2025 la diligencia de sorteo de peritos acorde al listado remitido por el Consejo de la Judicatura, a fin de obtener los nombres y apellidos de los peritos en el área o profesión de "criminalística", especialidad de "informática y telecomunicaciones", del cantón Quito de la provincia de Pichincha. De igual manera, dispuse que en el caso de que el primer experto sorteado, no acuda en el día y hora para su posesión, ni justifique su inasistencia, se procederá a designar al siguiente perito³.
- 2. El 27 de enero de 2025, se realizó el sorteo respectivo entre los dos profesionales acreditados ante el Consejo de la Judicatura, siendo sorteado el ingeniero Cristian Alejandro Zúñiga Quesada⁴.

¹ Fs. 191-192 vuelta.

² Fs. 194.

³ Fs. 157-158.

⁴ Fs. 167-168.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 004-2025-TCE

3. El 28 de enero de 2025, mediante auto de sustanciación fijé para el 31 de enero de 2025, a las 10h30 la diligencia de posesión del perito⁵.
4. El 31 de enero de 2025, según consta de la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho, en la fecha y hora establecida por esta autoridad, el ingeniero Cristian Alejandro Zúñiga Quesada, no compareció ni justificó su inasistencia para posesionarse como perito⁶.

Al respecto, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DEL PERITO EN EL ÁREA O PROFESIÓN DE "CRIMINALÍSTICA", ESPECIALIDAD DE "INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES"

- 1.1 En razón de los antecedentes antes expuestos, **designo** al señor **Pedro Pablo Caicedo Morales** perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, para que realice la pericia en el área o profesión "criminalística", especialidad "informática y telecomunicaciones", cuyo objeto consiste en verificar *"a) La autenticidad de los mensajes materializados y que constan en el expediente; b) Si los mensajes corresponden a la red social X y han sido emitidos desde la cuenta @Edu_Franco_Loor perteneciente al doctor Eduardo Franco Loor; c) Se verifique si los mensajes corresponden a los días y horas que han sido señalados en la denuncia; d) Se verifique a cuántas personas o comunidades de personas dentro de la red social X u otras redes, llegaron los mensajes emitidos desde la cuenta @Edu_Franco_Loor. Con lo indicado se demostrará, que los mensajes de la red social X y que han materializado y anexados a la denuncia, corresponden a la cuenta de la red social X y la misma pertenece al doctor Eduardo Franco Loor"*.
- 1.2 Acorde a lo establecido en los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **dispone** que el perito designado, señor **Pedro Pablo Caicedo Morales** acuda a este despacho ubicado en el séptimo piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que se poseione ante esta juzgadora el día **05 de febrero de 2025**, a las **12h00**.
- 1.3 Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía y certificados de votación y de acreditación como perito. Se advierte que, en el caso de que no acuda en el día y hora señalados para su posesión, ni justifique su inasistencia se sentará la razón respectiva.

⁵ Fs. 176-177 vuelta.

⁶ Fs. 194.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 004-2025-TCE

- 1.4 Una vez posesionado el perito, la secretaria relatora entregará al mencionado profesional copias certificadas del escrito inicial y de complementación de la denuncia, con sus respectivos anexos. El acta entrega-recepción se suscribirá por duplicado entre la secretaria relatora y el perito.

SEGUNDO.- ENTREGA DE INFORME PERICIAL Y COMPARECENCIA DEL PERITO EN LA AUDIENCIA

- 2.1 El informe pericial deberá ser entregado en el **plazo de (07) siete días**, contados a partir del día siguiente de la posesión, cumplirá con los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y será notificado a las partes procesales conforme lo establece el artículo 175, ibídem.
- 2.2 Lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.
- 2.3 La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe, conteste el interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.
- 2.4 Los denunciantes cubrirán los honorarios de la prueba pericial de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

- 3.1 A los denunciantes, señores Adrián Ernesto Castro Piedra y Diego Fernando Matovelle Vera, en la dirección electrónica: papu.fereli@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 146.
- 3.2 Al denunciado, doctor Eduardo Franco Loor, en las direcciones electrónicas: abog.lefranco@gmail.com y efranco_loor@hotmail.com.

R



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 004-2025-TCE

3.3 Al defensor público, doctor Diego Jaya en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec.

3.4 Por esta última ocasión al perito, señor Cristian Leandro Zuñiga Quesada en la dirección electrónica: zuniga_cristian@hotmail.com.

3.5 Al perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales en la dirección electrónica: inteligencia_digital@yahoo.com.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de febrero de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

